

Juno 26/2012  
182



148710

NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DEL COMITADO EJECUTIVO

De \_\_\_\_\_

VALLA RUCHI FABIAN, BALBA RUCHI IANIS ENRIQUE,

Otorgado por \_\_\_\_\_

LASO HUGO MANUEL, LOPEZ ROSA MARZO BERGAMIN Y OTROS.

A favor de XXXXXXXX

Cuantía \$ USD. 800,00

Copia FEELER

Dirección: Calle Atahualpa Nº 390  
Teléfono: 2885 - 400 Puyo

127

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**OTORGADO POR: VALLA RUCHI FABIAN**

**BALLA RUCHI LUIS ENRIQUE**

**LASSO HUGO MANUEL**

**LÓPEZ ACOSTA MARIO BENJAMÍN**

**LITUMA CUESTA JOB ISRAEL**

**NÚÑEZ COBA PEDRO PABLO**

**PAILLACHO MAISINCHO JOSÉ JULIO**

**QUISHPE TENEGUSÑAY SEGUNDO LUIS**

**ANIS MOROCHO ALFONSO y**

**LLALLICO CUTIOPALA CARLOS**

**CUANTÍA : USD. 800,00**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **diez de marzo** del año **dos mil doce**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth

Naveda Suárez, Notaría Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N):**

Los señores: **VALLA RUCHI FABIAN** de estado civil casado, **BALLA RUCHI**

**LUIS ENRIQUE** de estado civil casado, **LASSO HUGO MANUEL** de estado civil

soltero, **LÓPEZ ACOSTA MARIO BENJAMÍN** de estado civil casado, **LITUMA**

**CUESTA JOB ISRAEL** de estado civil casado, **NÚÑEZ COBA PEDRO PABLO**

de estado civil casado, **PAILLACHO MAISINCHO JOSÉ JULIO** de estado civil

divorciado, **QUISHPE TENEGUSÑAY SEGUNDO LUIS** de estado civil casado,

**ANIS MOROCHO ALFONSO** de estado civil casado, y, **LLALLICO**

**CUTIOPALA CARLOS** de estado civil casado. Los comparecientes son

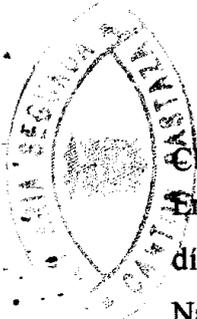
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y

provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos

doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que

procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que

eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**



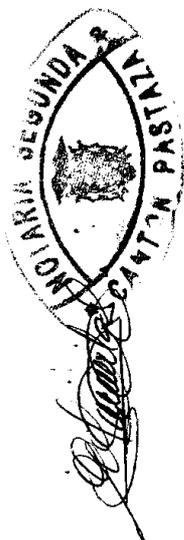
Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato y en calidad de socios fundadores, los señores VALLA RUCHI FABIAN, Ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Lic. Contador, Auditor; BALLA RUCHI LUIS ENRIQUE, Ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación agricultor; LASSO HUGO MANUEL, Ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación empleado público; LÓPEZ ACOSTA MARIO BENJAMÍN, Ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; LITUMA CUESTA JOB ISRAEL, Ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; NÚÑEZ COBA PEDRO PABLO, Ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Albañil; PAILLACHO MAISINCHO JOSÉ JULIO, Ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional; QUISHPE TENEGUSÑAY SEGUNDO LUIS, Ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación comerciante; ANIS MOROCHO ALFONSO, Ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación vendedor; y LLALLICO CUTIOPALA CARLOS, Ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; por sus propios derechos y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos, **SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes, mediante este instrumento público, manifiestan de manera expresa, su voluntad de constituir, por la vía simultánea, una Compañía Anónima, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo Ecuatoriano que fueren aplicables y por el Estatuto Social que consta a continuación. **TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
**Título I Nombre, objeto, domicilio y plazo** **Artículo 1. Nombre:** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A.** **Artículo 2. Objeto- Pa---**

—ra el debido cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que adquiriera la Compañía en el marco de su competencia tendrá por objeto el siguiente: La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y sus Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La Reforme del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismo de Transito. Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaran los organismos competentes en forma previa cumplirlas. Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas **Artículo 3- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, podrá establecer, agencias, sucursales, o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 4- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Pastaza. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital Artículo 5.-Del Capital Social y de las acciones.-**El capital social autorizado de la compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas **Título III Del Gobierno y de la Administración Artículo 6.-Norma general.-**El Gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su



administración al gerente y al presidente. **Artículo 7.-Convocatorias.**-La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.**-Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9.- Quórum General de Instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11.-Quórum de decisión.**-Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anterior-----

—res, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.-Presidente de la compañía.**-El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido para otro período. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por quien designe la Junta General. No es necesario ser accionista de la compañía, para ser elegido Presidente Ejecutivo. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15.- Gerente de la compañía.**-El Gerente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente Ejecutivo y en caso de faltar definitivamente, por renuncia o fallecimiento, se convocará a la Junta General para que haga la correspondiente designación. No es necesario ser accionista de la compañía, para ejercer el cargo de Gerente. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 16.- Comisarios.**- La junta general nombrará un comisario cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la disolución y liquidación**



**Artículo 17.- Norma general.**-La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial 312 del 5 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución y liquidación actuarán como liquidadores el Gerente, salvo que la Junta General decida que actué otra persona. **APORTES. CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

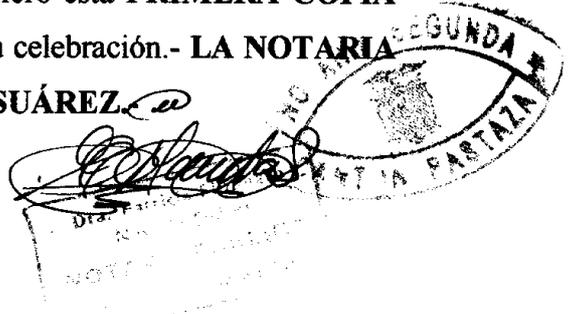
Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Acciones
1 Fabián Valla Ruchi	80.00	\$ 80.00	80.00
2 Luis Enrique Balla Ruchi	80.00	\$ 80.00	80.00
3 Hugo Manuel Lasso	80.00	\$ 80.00	80.00
4 Mario Benjamín López Acosta	80.00	\$ 80.00	80.00
5 Job Israel Lituma Cuesta	80.00	\$ 80.00	80.00
6 Pedro Pablo Núñez Coba	80.00	\$ 80.00	80.00
7 José Julio Paillacho Maisincho	80.00	\$ 80.00	80.00
8 Segundo Luis Quishpe Tenegusñay	80.00	\$ 80.00	80.00
9 Alfonso Anís Morocho	80.00	\$ 80.00	80.00
10 Carlos Llallico Cutiopala	80.00	\$ 80.00	80.00
<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>800.00</b>

**Artículo 18°.- Del Reparto de Utilidades.**- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultantes del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagársele intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. **CUARTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**-Para los periodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **Carlos Llallico Cutiopala** y como Gerente de la misma al señor **Fabián Valla Ruchi**, respectivamente. En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contra----

----to. Queda expresamente autorizado el DOCTOR JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ CHÁVEZ, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta compañía en el Registro de la Propiedad del Cantón Pastaza, y para que realice cualquier trámite legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento público. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, a fin de que la presente escritura, surta sus efectos legales. **Hasta aquí** la minuta que la firma el Doctor José Antonio Núñez Chávez., Abogado con Registro Profesional número nueve ocho cero tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN: VALLA RUCHI FABIAN, C.C.Nro.160018632-2, F) BALLA RUCHI LUIS ENRIQUE, C.C.Nro.060130195-5, F) LASSO HUGO MANUEL, C.C.Nro.160016549-0, C.V.Nro.259-0003, f) LÓPEZ ACOSTA MARIO BENJAMÍN, C.C.Nro. 180186534-4, C.V.Nro.305-0003, f) LITUMA CUESTA JOB ISRAEL, C.C.Nro. 160019907-7, C.V.Nro. 237-0001, F) NÚÑEZ COBA PEDRO PABLO, C.C.Nro. 060104290-6, C.V.Nro.177-0132, F) PAILLACHO MAISINCHO JOSÉ JULIO, C.C.Nro.171037118-6, F) QUISHPE TENEGUSÑAY SEGUNDO LUIS, C.C.Nro. 060177457-3, C.V.Nro.241-0026, f) ANIS MOROCHO ALFONSO, C.C.Nro. 060262081-7, C.V.Nro.200-0002,f) LLALLICO CUTIOPALA CARLOS, C.C.Nro. 060115841-3, C.V.Nro. 035-0018, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:-Hay firma y sello. Se otorgó ante mi.-En fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.****



*Patricia Naveda*



**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-016-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que mediante Ingreso No. 119273-AC-ANT-2011 de fecha 06 de mayo de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A.**" con domicilio en cantón El Puyo, provincia de Pastaza, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la mina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Valla Ruchi Fabián	CC.160018632-2
2.-Balla Ruchi Luis Enrique	CC.060130195-5
3.-Lasso Hugo Manuel	CC.160016549-0
4.-López Acosta Mario Benjamín	CC.180186534-4
5.-Lituma Cuesta Job Israel	CC.160019907-7
6.-Nuñez Coba Pedro Pablo	CC.060104290-6
7.-Paillacho Maisincho José Julio	CC.171037118-6
8.-Quishpe Tenegusñay Segundo Luis	CC.060177457-3
9.-Anis Morocho Alfonso	CC.060262081-7
10.-Llallico Cutiopala Carlos	CC.060115841-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**



09  
Agencia  
Nacional  
de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pastaza, mediante Oficio No 687-RUARCPTTTSVP de fecha 12 de octubre de 2011, emite informe técnico favorable No 021-DT-016-2011-UARCTTTSVP de 03 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2069-DJ-ANT-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011 e Informe No. 727-DAJ-2011-ANT, de fecha 22 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A.**".

Agencia Nacional de Tránsito  
SECRETARÍA GENERAL

COPIA DEL ORIGINAL que se deposita en los Archivos de este organismo

**SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A.**, con domicilio en cantón El Puyo, provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.

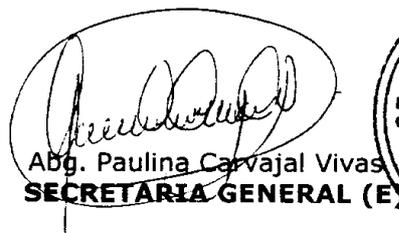
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de enero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**



Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



Elaborado por: José Luis Jara Proaño.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARIA  
GENERAL**

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
se deposita en los Archivos de esta  
Agencia.

26 ENE 2012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7409800  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NUÑEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2012 14:44:06

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A.  
APROBADO  
RESOLUCIÓN N.- 001-CJ-016-2012-ANT AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2013**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante: 10889  
 Oficina Origen : 5050 EL PUYO  
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD  
 Descripción : DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITA DE CIA. DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZA RIO PAMBAY S.A.  
 Fecha Trans. : 30/11/2010  
 Estado comprbt.: NO MAYORIZADO/No Autorizado:

PAG.: 001

No.	COD/CUENTA	Aux	Ofc	Area	NOMBRE	Concepto del Asiento	VALOR M. NACIONAL	
							DEBITO	CREDITO
	1101				CAJA			
	110105				EFFECTIVO			
001	11010503		5050	224	USO LOCAL	V/.QUE ENTREGA FABIAN VALLA RU	800.00	
	2101				DEPOSITOS A LA VISTA			
	210140				OTROS DEPOSITOS			
	21014003				OTROS DEP CONFIRMADOS			
002	21014003006		5050	224	PARA INTG CAPITAL CIAS	DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAP		800.00
-----								
TOTAL COMPROBANTE:							800.00	800.00

mguanan  
Elaborado Por :

Revisado por:

Resp.Unidad:

Aprobacion Superior por:

*[Handwritten signature]*  
 C.I. 16001863





**BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL PUYO**



El suscrito Ing. Maritza Guaman Guevara, GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PUYO (E), a petición de parte interesada,

**CERTIFICA**

Que la "TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZA RIO PAMBAY S.A.", realizó un deposito el día 30 de Noviembre del 2010 de \$800,00 dólares como un Certificado de Integración de Capital a nombre de la mencionada Pre- Compañía.

Los Accionistas de la mencionada cuenta son los siguientes:

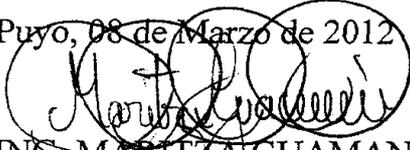
Sr. Valla Ruchi Fabian	\$80,00
Sr. Balla Ruchi Luis Enrique	\$80,00
Sr. Lasso Hugo Manuel	\$80,00
Sr. Lopez Acosta Mario Benjamín	\$80,00
Sr. Lituma Cuesta Job Israel	\$80,00
Sr. Nuñez Coba Pedro Pablo	\$80,00
Sr. Paillacho Maisincho Jose Julio	\$80,00
Sr. Quishpe Tenegusñay Segundo Luis	\$80,00
Sr. Anis Morocho Alfonso	\$80,00
Sr. Llallico Cutiopala Carlos	\$80,00
TOTAL	\$800,00

Me remito al departamento de Servicios Bancarios.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando el uso del presente documento en los fines que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

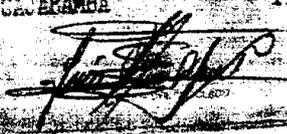
Válido por 30 días

Puyo, 08 de Marzo de 2012

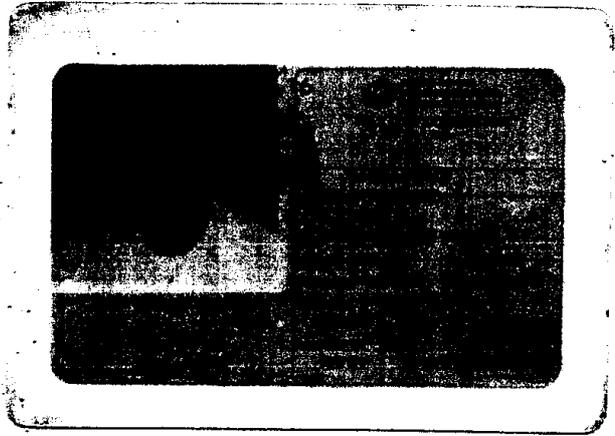
  
ING. MARITZA GUAMAN GUEVARA  
GERENTE BNF SUCURSAL PUYO (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS  
 CANTÓN: PASTAZA NÚMERO: 060262081-7  
**ANIS MOROCHO ALFONSO**  
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA  
 DE AGOSTO 1972  
 003- 0108 01115 M  
 CHIMBORAZO/ COLTA  
 CAJABAMBA 1972



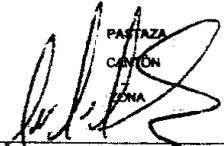

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43441428  
 CASADO PETRONA QUILIN MOROCHO  
 PRIMARIA VENDEDOR  
 MANUEL ANIS  
 JOSEFA MOROCHO  
 RIOBAMBA 04/10/2002  
 04/10/2014  
 REN 0041812  

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 200-002 0602620817  
 NÚMERO CÉDULA

**ANIS MOROCHO ALFONSO**

PASTAZA PASTAZA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PUYO ZONA  
 PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 160019907-7

LITUMA CUESTA JOB ISRAEL  
PASTAZA/PASTAZA/VERACRUZ (INDILLAMA)

09 JULIO 1965  
FECHA DE NACIMIENTO  
RES CIV 001-E 0092 00182 M  
PASTAZA/PASTAZA  
PUYO 1965



*Job Israel Lituma Cuesta*  
FIRMA DEL SUJETADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3341V2242

CASADO PAREZ GLADYS PATRICIA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE P LITUMA LITUMA  
CATALINA P MERCEDES CUESTA  
PASTAZA PASTAZA 07/06/2010  
0770672022

REN 2618750



*Gladys Patricia Parez Lituma*  
FIRMA DEL SUJETADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0001 1600199077  
NUMERO CEDULA

LITUMA CUESTA JOB ISRAEL

PASTAZA MERA  
PROVINCIA CANTON  
MADRE TIERRA MADRE TIERRA  
PARROQUIA ZONA

*Job Israel Lituma Cuesta*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171037118-6

PAILLACHO MAISINCHO JOSE JULIO

PICHINCHA/QUITO/YARQUI

11 SEPTIEMBRE 1968

REG. CIVIL 001-0070 00140 M

PICHINCHA/ QUITO

YARQUI 1968

*Jose Jul*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E113912121

DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOAN PEDRO PAILLACHO SIMBANA

MARIA VIRGINIA MAISINCHO

PASTAZA 22/12/2008

22/12/2017

REN 0042402

PsZ

16

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0011 NÚMERO

1710371186 CÉDULA

PAILLACHO MAISINCHO JOSE JULIO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
YARQUI	ZONA
PARROQUIA	-

*PsZ*

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4242  
CASADO PETRONA AIGUI SARMIENTO  
SUPERIOR LIC.CONTADOR.AUDITOR  
JOSE MARIA VALLA  
PETRONA RUCHI  
PASTAZA 15/04/2010  
15/04/2022

2006964



CIUDADANIA 160018632-2  
VALLA RUCHI FABIAN  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/ELWIN  
21 ABRIL 1965  
00E- 0206 00204 M  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1965



*Fabian Valla Ruchi*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0033  
NÚMERO

1600186322  
CÉDULA

VALLA RUCHI FABIAN

PASTAZA  
PROVINCIA  
PUYO  
PARROQUIA

PASTAZA  
CANTÓN  
ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 060104290-6

NÚMERO DE IDENTIFICACION 060104290-6

CHIMBORAZO/SUANO/SAN ISIDRO DE PATATE

03 FEBRERO 1957

001-0054 00106 M

CHIMBORAZO/SUANO/SAN ISIDRO DE PATATE

LA MATRIZ 1957

*Pablo Torres*

ELIATUNGARA

CASADO LICINIA PARCO

PRIMERA AL DONTIL

RAIMUNDO NÚEZ

CARVEN CUBA

ENTERO 29/05/2007

29/05/2007

2420847

REFERENCIAL

REFERENCIAL

Referendum y Consulta 7 Mar-2011

060104290-6

NÚMERO DE IDENTIFICACION 060104290-6

PROVINCIA PICHINCHA

CHELAGALLO

SAN JON NÚM 26 W CANTON 8 TOLUSA 34.00

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 06

2653834 04/11/2012 14:44:13



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA CIUDADANIA No. 060115841-3

LLALLICO CUTIOPALA CARLOS  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/ELPI  
 12 FEBRERO 1957  
 001-2 0188 00374 M  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZANZABURU 1957

*Carlos Cutiopala*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* VEN 49/1242

CASADO MARIA JUAN CIVIL 03/1

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

MANUEL LLALLICO  
 NICOLAS CUTIOPALA  
 PASTAZA 16/03/2010  
 16/03/2022

REN 2065322

*Manuel Llallico*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

035-0018 NÚMERO 0601158413 CÉDULA

LLALLICO CUTIOPALA CARLOS

PASTAZA PASTAZA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PUYO PUYO  
 PARROQUIA PUYO

*Manuel Llallico*

F) PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

CIUDADANÍA No. 060130195-5

BALLA RUCHI LUIS ENRIQUE  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNIN

13 ENERO 1958

001-2 DGO 00059 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

ELIZABURU 1958

*P. B. Balla Ruchi*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

VEZIVARRE  
ROSA REMACHE PINDUISACA

PRIMARIA AGRICULTOR

ROSA BALLA  
PETRONA RUCHI  
RIOBAMBA

07/11/2006

02/11/2017

REN 0248547  
Chm

*Rosa Remache Pinduisaca*

MAGAR DE REGIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

144-0001 0601301955  
NÚMERO CÉDULA

BALLA RUCHI LUIS ENRIQUE

CHIMBORAZO- RIOBAMBA

PROVINCIA CANTÓN

PUNIN PUNIN

PARROQUIA PUNIN

*[Signature]*

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
VENOTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 060177457-3

QUISHPE TENEGUSNAY SEGUNDO LUIS

CHIMBORAZO / REGION ARIACATO

25 FEBRIL 1964

003-2 0011 00838 M

CHIMBORAZO / PASTAZA

LITZARZABURO 1964




ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MANUELA CIVI MARTINEZ

PRIMARIA COMERCIANTE

RICHARDO QUISHPE

MARIA TENEGUSNAY

PASTAZA 19/02/2010

19/02/2022

REN 2259283



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0026 0601774573  
NÚMERO CEDULA

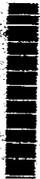
QUISHPE TENEGUSNAY SEGUNDO LUIS

PASTAZA PASTAZA

PROVINCIA CANTÓN

PUYO

PARROQUIA

F) PRESIDENCIA (S) DE LA JEFECIA

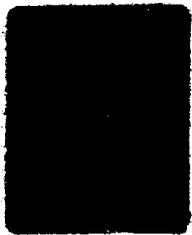
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180186534-4

LOPEZ ACOSTA MARIO BENJAMIN  
TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS  
19 JUNIO 1963

003- 0167 01969 M  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ 1963

*Mario B. Lopez*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V23331122E

CASADO ELSA MARINA FLORES PALMA  
PRIMARIA CHOFER/REFFESIONAL

ENRIQUE LOPEZ  
ESTHER ACOSTA  
MERA 14/09/2005

14/09/2017

REN 0035430



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

305-0003 NÚMERO 1801865344 CÉDULA

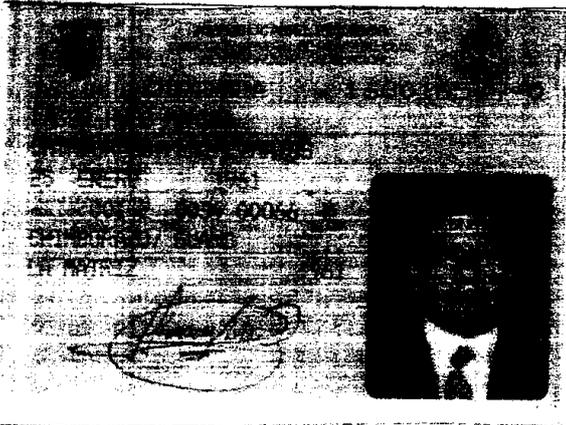
LOPEZ ACOSTA MARIO BENJAMIN

PASTAZA MERA  
PROVINCIA CANTÓN  
SHELL PARROQUIA ZONA

*Caramillo*

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 160016549-0 259 - 0003  
 LASSO HUGO MANUEL  
 PASTAZA MERA  
 SHELL  
 SANCION Multa: 26.40 CostRep. 8 TotUSD: 34.40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 0007  
 2506343 23/02/2012 15:46:31



**RAZÓN DE MARGINACIÓN:-** Resolución Número SC. DIC. A. 12. Doctora: ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO; **CONSIDERANDO;** Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el diez de marzo del año dos mil doce, que contienen la Constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RÍO PAMBAY S.A, En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM - Q - dos mil once - cero cero ocho de diecisiete de enero del año dos mil once; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de once de julio del año dos mil once. **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-APROBAR** la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RÍO PAMBAY S.A., y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. **QUEDA** marginada la presente resolución en la matriz de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el diez de marzo del año dos mil doce. **DOY FE.** Puyo, veintiuno de junio del año dos mil doce; LA NOTARIA.-

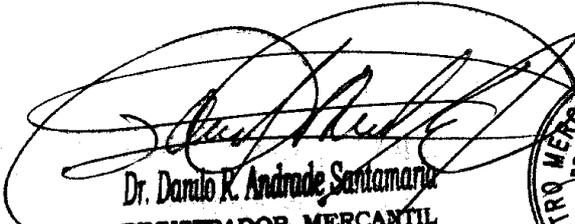


**DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN PASTAZA**

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.172, se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A., en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.182 .

Puyo, junio 26 del 2.012.

EL REGISTRADOR

  
Dr. Danilo R. Andrade Santamaria  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON PASTAZA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

25

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.12. 257****Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón PASTAZA** el **10 de Marzo de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2012.274 de 14 de Junio de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE SERVICIO CARGA Y MUDANZAS RIO PAMBAY S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **14 JUN. 2012**

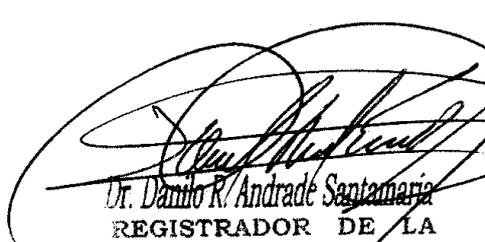
  
**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Exp. Reserva 7409800  
Nro. Trámite 5.2012.128  
FRR/

CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No.171, se inscribió la presente Resolución No.SC.DIC.A.12.257, en el Libro de Registro Mercantil del cantón Pastaza, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.181.-

Puyo, junio 26 del 2.012.

EL REGISTRADOR

  
Dr. Danilo R. Andrade Santamaria  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PASTAZA

